

## ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales			
PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN			
Ejercicio económico de 1997			
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES			
Dirección: Calle Padre Francisco Suárez, 2. 47071 Valladolid.			
Responsable técnico de los proyectos: Don César Antón Beltrán.			
PROYECTOS A FINANCIAR			
	Número de proyectos		
1. Centros de servicios sociales	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text" value="28"/>		
2. Albergues	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>		
3. Centros de acogida.	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>		
		3.1 Menor	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
		3.2 Mujer	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
		3.3 Otros	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
Total número de proyectos	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text" value="28"/>		
FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS *			
Remanente incorporado .....		29.891.410	
Aportación de las Corporaciones Locales .....		2.307.650.406	
Aportación de la Comunidad Autónoma .....		1.177.000.000	
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....		895.660.957	
Total .....		4.410.202.773	
Autoridad responsable de los proyectos: Gerente de Servicios Sociales.			
Sello, fecha y firma			
Valladolid, 5 de diciembre de 1997			
El Gerente de Servicios Sociales, César Antón Beltrán			

\* Las cantidades se consignarán por su totalidad y no en miles de pesetas.

**3922**

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña un Convenio de colaboración para la realización de

programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)**

En Madrid, a 1 de diciembre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, de otra parte, la honorable señora doña Núria de Gispert i Català, Consejera de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

**EXPONEN**

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los presupuestos existe una partida, en el concepto 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (ceros-tres años).

Cuarto.—Que la Generalidad de Cataluña ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 9.25 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre), y el Real Decreto de transferencia 1949/1980, de 31 de julio.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Sexto.—Que la Generalidad de Cataluña tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para el desarrollo de los programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (ceros-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Generalidad de Cataluña pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Generalidad de Cataluña y las Corporaciones locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 121.140.307 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 1997, aporta la cantidad de 88.863.450 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

d) Remitirá, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Séptima.—La Generalidad de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.  
Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Generalidad de Cataluña designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma, por el Director/a general competente.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Justicia, Núria de Gispert i Català.

**ANEXO**

**Aportación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, Corporaciones locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, 1997**

	Pesetas
<i>Barcelona</i>	
1. Creación del «Proyecto Nadó», de formación de madres y padres en Vilanova i la Geltrú:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	544.898
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	544.897
2. Continuidad de la ampliación de plazas en el Servicio de Atención a la Primera Infancia «Mira com Creix», de Prat de Llobregat, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	4.400.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	4.400.000

	Pesetas		Pesetas
3. Continuidad del Centro Materno-Infantil «Can Palmer», de Viladecans, financiado de 1992 a 1996, ambos inclusive:		<i>Girona</i>	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	8.750.000	16. Continuidad del Servicio socio-educativo para familias con menores de cero a cuatro años del Consejo Comarcal del Baix Empordà, financiado de 1994 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	8.250.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	16.760.589
4. Continuidad de la ampliación de horario en el Centro Abierto de Atención a la Infancia de Badia del Vallès, financiada de 1994 a 1996, ambos inclusive:		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	8.425.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	2.850.000	<i>Lleida</i>	
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	2.850.000	17. Continuidad de la ampliación de plazas en el Programa de atención a la infancia en riesgo de cero-seis años «Atenem als Petits», de Solsona, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:	
5. Continuidad del Centro para la Infancia «La Casa dels Arbres», de Hospitalet de Llobregat, financiado de 1994 a 1996, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	1.002.910
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	8.000.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	8.000.000	18. Continuidad de la Escuela Infantil «Secà de Sant Pere», de Lleida, financiada de 1994 a 1996, ambos inclusive:	
6. Continuidad del Centro Abierto de Atención a la Infancia «Hola Menuts», de Sant Vicenç dels Horts, financiado de 1994 a 1996, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	18.120.948
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	2.485.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	14.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	2.485.000	19. Continuidad de la ampliación de plazas en el Servicio Materno-Infantil municipal de Lleida, financiada en 1996:	
7. Continuidad de «La Casa Oberta», de Vilanova i la Geltrú, financiada de 1994 a 1996, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	2.983.658
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	5.908.483	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	2.983.658
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	3.545.089	20. Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Els Alamús, financiada en 1996:	
8. Continuidad del Servicio de Atención a la Infancia «Juguem Plegats», de Badalona, financiado en 1995 y 1996:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	1.505.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	2.500.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.505.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	2.500.000	21. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Guissona, financiada en 1996:	
9. Continuidad de «La Casa Petita», de Vilafranca del Penedès, financiada en 1995:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	2.003.484
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	2.512.465	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	2.003.484
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	2.500.000	22. Continuidad de la Escuela Infantil de Torrefarrera, financiada en 1996:	
10. Continuidad de la ampliación de plazas en el Servicio de Atención a la Primera Infancia de Badalona, financiado en 1996:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	1.553.679
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	1.000.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.553.679
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.000.000	<i>Tarragona</i>	
11. Continuidad del Servicio de soporte socio-educativo a familias con menores de cero-tres años de Barcelona, financiado en 1996:		23. Creación de un Servicio para la primera infancia (barrios Nucli Antic, Roses, St. Josep Obrer y Districte V) en Reus:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	1.250.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	7.238.739
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.250.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	3.245.427
12. Continuidad del Centro Materno-Infantil «Ya somos Madres», de Cornellà de Llobregat, financiado en 1996:		24. Ampliación de horario en la Guardería Infantil «El Ninot», de Tarragona:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	361.110	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	3.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	361.110	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.000.000
13. Continuidad del Servicio «Casals de Família», de Mataró, financiado en 1996:		25. Creación de un Servicio de atención primaria a la primera infancia en Valls:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	713.998	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	4.007.041
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	713.998	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	900.000
14. Continuidad del Servicio de Atención Materno-Infantil de Santa Coloma de Gramenet, financiado en 1996:		26. Creación de un Servicio socio-educativo padres/hijos en Valls:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	8.075.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	5.623.521
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	7.400.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.623.521
15. Continuidad del Servicio Escola de Família de Terrassa, financiado en 1996:		27. Creación de la Guardería «Llar d'Infants Patufet», en Vil·longa del Camp:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	7.689.784	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación local.	300.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	5.093.587	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	300.000
		Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones locales .....	121.140.307
		Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	88.863.450

**3923** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)**

En Madrid, a 10 de octubre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Consejera de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**EXPONEN**

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los presupuestos existe una partida en el concepto 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril), y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio, y 534/1984, de 25 de enero.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1997).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los programas destinados a

crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 157.686.354 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio 1997, aporta la cantidad de 42.103.425 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.  
Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Galicia designará un representante en la Comisión de Seguimiento del programa para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, formada por los representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Familia, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.